



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 04 setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537-2023-R.- CALLAO, 04 de SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2031832) de fecha 10 de agosto del 2023, mediante el cual el estudiante **AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI**, con código N° 2231025142, de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución de Ingreso N° 159-2022-CU de fecha 14 de setiembre de 2022, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, entre otros, a AUGUSTO GIUSEPPI STUCCHI JERI en el Proceso de Admisión 2022-B;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita la rectificación de su segundo nombre “*el cual dice: AUGUSTO GIUSEPPI STUCCHI JERI y debería decir AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI. Adjunto: 01. Acta de nacimiento, 02. Resolución de Ingreso y DNI*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0923-2023-URA/UNAC del 17 de agosto del 2023, remite el Informe N° 153-2023-SEC/ST/URA de fecha 17 de agosto del 2023 informando que “*EL estudiante AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI con código N° 2231025142; ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Escuela de Posgrado de la UNAC en la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos en Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica correspondiente al Proceso de Admisión 2022-B. Según Resolución de Ingreso N° 159-2022-CU de fecha 14 de setiembre de 2022. Habiendo verificado los datos personales el citado estudiante, en la Base de Datos de los Sistemas de URA, del SGA y en la Resolución de Ingreso No 159-2022-CU, de fecha*





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

14 de setiembre de 2022, el estudiante figura inscrito como: *DICE: AUGUSTO GIUSEPPI STUCCHI JERI. DEBE DECIR: AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI (Copias: PARTIDA NACIMIENTO N° 1416 y DNI N° 43616739)*”;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. del recurrente donde figura como AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 974-2023-OAJ, de fecha 17 de agosto del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “AUGUSTO GIUSEPPI STUCCHI JERI”, debiendo decir: “AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI”, el segundo nombre debe decir “GUISEPPI”; conforme al DNI escaneado y Acta de Nacimiento que adjunta”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 159-2022-CU del segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI”*; y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0923-2023-URA/UNAC del 17 de agosto del 2023; el Informe N° 153-2023-SEC/ST/URA de fecha 17 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 974-2023-OAJ, de fecha 17 de agosto del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 159-2022-CU de fecha 14 de setiembre de 2022, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con código N° 2231025142, de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica como: **AUGUSTO GUISEPPI STUCCHI JERI** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

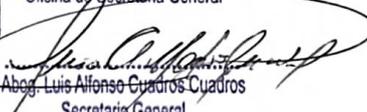
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, UPG-FIEE,  
cc. OAJ, OCI, URA, e interesado.